



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 001 2019 00188 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandando	ANTONIO JOSE ZAPATA RICO
Asunto	REMITE AUTO ANTERIOR - DECRETA SECUESTRO
Auto I.	1092V (638) 3

No se accede a la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual solicita se tenga por notificado por aviso al acreedor hipotecario, lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto del 28 de febrero de 2020, se indicó que no se tendría en cuenta la notificación por aviso toda vez que la constancia expedida por la oficina de correo certificado aparece que la citación fue entregada en el local 2015 de la calle 52 N° 47-42, Ed Coltejer de Medellín y no en el local 205 de la misma dirección. De tal suerte se requiere al memorialista para que se sirva intentar nuevamente la notificación por aviso al acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL.

De otro lado, embargado como se encuentra el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 01N-5212494, procede esta dependencia a **DECRETAR EL SECUESTRO** del mencionado bien, razón por la cual, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto bien inmueble identificado con 01N-5212494 propiedad del aquí demandado ANTONIO JOSE ZAPATA RICO C.C.71.493.209, dicho Despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Así las cosas, se designa como secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c - 15 de Medellín, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com tel. 3127842200. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88bd1fad6f2efef49a8dd22660c5353d054ff03f243bfd3e21c6331982437ff0

Documento generado en 02/12/2020 06:26:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>